

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 38, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
13. Hon. Juana C. González Irizarry
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
15. Hon. Sonia L. Vázquez García
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO


Proyecto Núm.: 39

Ordenanza Núm.: 38

Serie: **2002-03**

Presentada por: *Administración*

PARA AUTORIZAR AL HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, ALCALDE DE HUMACAO, A CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES CON LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO EN TORNO A LA CONTROVERSI A RELACIONADA CON EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN LUGAR DE IMPUESTOS (CELI) INCLUYENDO LA FIRMA DE AQUELLOS ACUERDOS O CONVENIOS QUE EL ALCALDE CONSIDERE APROPIADOS Y CONVENIENTES A LOS MEJORES INTERESES DEL MUNICIPIO



POR CUANTO: El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" autoriza al Alcalde, entre otras cosas, a representar al Municipio en acciones judiciales y extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (y) de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, dispone que el Alcalde podrá ejercer todas aquellas facultades y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: En los últimos años ha surgido una controversia entre los municipios y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la Autoridad) en cuanto a la interpretación e implantación del mecanismo para el pago por ésta a los municipios de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI).

- POR CUANTO:** Como consecuencia de esta controversia, los municipios de Puerto Rico, incluyendo al municipio de Humacao, iniciaron una relación judicial, que está pendiente de adjudicación, contra la Autoridad (Municipio de Aguada y otros Vs. Autoridad de Energía Eléctrica, Civil Núm. KA 000-0853, etcétera).
- POR CUANTO:** En el precitado pleito los municipios sostienen que la Autoridad incumplió con el pago de CELI durante los años reclamados, según se establece en la Ley Núm. 83, de 2 de mayo de 1941, según enmendada, supra.
- POR CUANTO:** La Autoridad por su parte sostiene que conforme con su ley orgánica y con los compromisos contraídos por ésta en los contratos de fideicomiso que garantizan los bonos de dicha Autoridad, ésta no está obligada al pago de las cantidades reclamadas por los municipios, por lo que dicha corporación pública entiende que no adeuda a los referidos municipios el dinero reclamado por éstos.
- POR CUANTO:** Las partes, o luego de un extenso proceso de evaluación y discusión de sus respectivas posiciones, ha acordado un mecanismo para disponer de la controversia existente y establecer prospectivamente una fórmula que no esté sujeta a las interpretaciones que han provocado la controversia entre las partes.
- POR CUANTO:** Para propósitos de récord y de futura referencia, copia del propuesto mecanismo ("Convenio") que podría suscribirse entre las partes se incluye como Anejo a esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Humacao ha informado a esta Legislatura Municipal sobre los aspectos fundamentales del tema de CELI antes aludido y esta Legislatura entiende conveniente y necesario concurrir con las acciones tomadas por el Ejecutivo Municipal en torno a este tema y autorizarle a que continúe ejecutando las acciones que él entienda conveniente para resolver la controversia incluyendo suscribir el mecanismo discutido entre las partes para resolver la referida controversia.

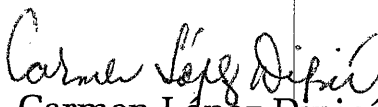
POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:


Sección 1 : Autorizar al Hon. Marcelo Trujillo Panisse a continuar realizando las gestiones que éste crea necesarias y convenientes a los mejores intereses del Municipio de Humacao para atender la controversia surgida entre el Municipio y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en torno al pago por ésta al municipio de la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI).

Sección 2 : La autorización antes expresada incluye pero no se limita, a la firma del mecanismo para disponer de la controversia existente.

Sección 3 : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipal (O.C.A.M.), a la Oficina de Secretaría Municipal y Oficina de Finanzas Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MAYO DE 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**PRESENTADA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 13 DE MAYO
2003 Y FIRMADA POR MÍ EL 13 DE MAYO DE 2003**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde